



# CONDICIONES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA

Agosto – 2020



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.  
| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |  
| info@nasertic.es | www.nasertic.es  
| Tel: 848 420 500 | Fax: 848 426 751

## INDICE

|             |   |    |
|-------------|---|----|
| <b>I.</b>   | <b>ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO</b> .....                                  | 4  |
| 1)          | OBJETO DEL ACUERDO MARCO .....  | 4  |
| 2)          | PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....                           | 5  |
| 3)          | ALCANCE DEL ACUERDO MARCO .....   | 5  |
| 4)          | SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES .....  | 5  |
| 5)          | LOTES.....  | 5  |
| 6)          | VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....                                     | 5  |
| 7)          | PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....                                  | 8  |
| 8)          | PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.....                                    | 8  |
| <b>II.</b>  | <b>ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO</b> .....                               | 8  |
| 9)          | PROCEDIMIENTO.....  | 8  |
| 10)         | RÉGIMEN JURIDICO.....   | 8  |
| 11)         | EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN .....                      | 9  |
| 12)         | SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL .....             | 9  |
| 13)         | MESA DE CONTRATACIÓN .....  | 10 |
| 14)         | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....                                       | 11 |
| 15)         | CONTENIDO DE LOS SOBRES .....   | 14 |
| 16)         | CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS .....                  | 17 |
| 17)         | APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ....               | 22 |
| 18)         | PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.....                        | 23 |
| 19)         | ADJUDICACIÓN .....  | 25 |
| 20)         | FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....                                     | 26 |
| 21)         | MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....                                      | 26 |
| 22)         | CESIÓN DEL ACUERDO MARCO .....  | 26 |
| <b>III.</b> | <b>EJECUCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS</b> .....                             | 27 |
| 23)         | PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS .....            | 27 |
| 24)         | EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.....   | 29 |
| 25)         | EQUIPO Y ORGANIZACIÓN .....   | 30 |
| 26)         | RIESGO Y VENTURA.....   | 31 |
| 27)         | SUBCONTRATACIÓN .....   | 31 |
| 28)         | DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ....                               | 31 |
| 29)         | REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO | 33 |
| 30)         | ABONO DE LOS TRABAJOS. ....   | 34 |
| 31)         | RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES .....                            | 35 |
| <b>IV.</b>  | <b>EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b> .....                                       | 38 |

---

|                |  |           |
|----------------|--|-----------|
| 32)            | RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....                          | 38        |
| 33)            | RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ..... | 38        |
| 34)            | SUMISIÓN A FUERO .....                                 | 38        |
| <b>V.</b>      | <b>CONFIDENCIALIDAD .....</b>                          | <b>38</b> |
| 35)            | TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES .....      | 39        |
| 36)            | CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS .....           | 39        |
|                |  |           |
| ANEXO I.....   |  | 47        |
| ANEXO II.....  |  | 48        |
| Anexo III..... |  | 49        |
| Anexo IV ..... |  | 50        |
| Anexo V .....  |  | 51        |

*ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO*

## **I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO**

### **1) OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

El objetivo de este Acuerdo Marco es adelantar en lo posible los trámites a que la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, obliga a NASERTIC, cumpliendo con los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y objetividad, dejando para el momento en que surgen las necesidades de ejecución de los trabajos objeto de este pliego la realización de una mínima tramitación administrativa. De este modo, se da la mayor agilidad posible al proceso y se garantiza una mejor contratación, estableciendo de forma transparente las condiciones que han de cumplir los contratistas.

Con esta contratación no se adquiere por parte de NASERTIC un compromiso de gasto con los licitadores seleccionados. No se trata de una licitación de contratos de suministro, sino de un procedimiento por el que se fijan las condiciones que deberán cumplir los contratistas en el momento en que NASERTIC le demande la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

El tipo de suministro será el cable de fibra óptica previstos en el Pliego Técnico, no debiendo considerarse un compromiso de contratación obligatoria por parte de NASERTIC el total de los mismos. NASERTIC no se hace responsable de que el importe de los suministros no se ajuste a las expectativas previstas.

Concretamente se trata de un contrato de suministro por importe inferior al umbral comunitario para el que se seleccionarán los proveedores que mejor cumplan los requerimientos expresados en este procedimiento.

Nomenclatura CPV: **32562000** (Cables de fibra óptica).

## **2) PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

## **3) ALCANCE DEL ACUERDO MARCO**

El alcance de este Acuerdo Marco es la contratación del suministro de cable de fibra óptica, incluyendo la realización de pruebas de calidad y entrega de documentación, así como el transporte y recogida de las bobinas vacías, en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones técnicas, y Anexo de especificaciones técnicas que se acompaña.

## **4) SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES**

El objetivo del Pliego de condiciones Regulatoras es seleccionar un máximo de hasta 3 proveedores diferentes, de cara a garantizar la competencia en los posteriores contratos derivados de este Acuerdo Marco. Asimismo, se fijan las condiciones con arreglo a las cuales NASERTIC encargará la ejecución de los suministros a realizar.

## **5) LOTES**

El presente Acuerdo Marco no es objeto de división en lotes, debido a que todos ellos tienen la misma naturaleza, y por tanto la división pudiera dificultar la correcta ejecución técnica del mismo. Por lo tanto, los licitadores deben presentar oferta a la totalidad de elementos constituyentes del Acuerdo Marco.

El objeto del presente Acuerdo Marco no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance del contrato y características concretas del suministro, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva. En cualquier caso, y en virtud de lo previsto en el apartado 5º del artículo 36 de la citada ley, se incluye en el presente Pliego la adopción de alternativas a la falta de reserva.

## **6) VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO**

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad total de **DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (213.490€)** (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

En virtud del método de cálculo descrito, y bajo la condición de los encargos recibidos por parte de NASERTIC, la estimación de metraje es el siguiente, sin que ello suponga compromiso alguno:

| Descripción  | m          |
|--|------------|
| Cable de 256 fibras ópticas monomodo (224 x ITU-T G.652.D y 32x ITU-T G.655.C) con cubierta con protección antirroedores tipo PESP según Anexo de especificaciones.  | 1.000,00   |
| Cable de 128 fibras ópticas monomodo (112 x ITU-T G.652.D y 16x ITU-T G.655.C) con cubierta con protección antirroedores tipo PESP según Anexo de especificaciones.  | 5.000,00   |
| Cable de 128 fibras ópticas monomodo (112 x ITU-T G.652.D y 16x ITU-T G.655.C) con cubierta con protección antirroedores tipo PKP según Anexo de especificaciones    | 10.000,00  |
| Minicable de 72 fibras ópticas monomodo (ITU-T G.652.D), según Anexo de especificaciones.  | 15.000,00  |
| Cable de 64 fibras ópticas monomodo ITU-T G.652.D con cubierta con protección tipo PKP según Anexo de especificaciones   | 22.000,00  |
| Cable de 64 fibras ópticas monomodo ITU-T G.652.D para tendido aéreo sobre línea de baja tensión ADSS y vano de longitud hasta 200m según Anexo de especificaciones. | 25.000,00  |
| Cable de 24 fibras ópticas monomodo ITU-T G.652.D con cubierta con protección tipo TKT según Anexo de especificaciones   | 27.000,00  |
| Cable de 24 fibras ópticas monomodo ITU-T G.652.D con cubierta con protección tipo FVT según Anexo de especificaciones   | 34.000,00  |
|  | 213.490,00 |

**Las estimaciones realizadas para calcular el valor total del contrato no suponen compromiso de gasto alguno por parte de NASERTIC. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por el proveedor.**

- **Importe máximo de licitación.**

El importe máximo unitario del metraje del suministro objeto de la presente contratación, a efectos de determinar el presupuesto máximo de licitación (IVA NO INCLUIDO) es el siguiente:

| Descripción  | €/m  |
|--|------|
| Cable de 256 fibras ópticas monomodo (224 x ITU-T G.652.D y 32x ITU-T G.655.C) con cubierta con protección antirroedores tipo PESP según Anexo de especificaciones.  | 4,5  |
| Cable de 128 fibras ópticas monomodo (112 x ITU-T G.652.D y 16x ITU-T G.655.C) con cubierta con protección antirroedores tipo PESP según Anexo de especificaciones.  | 3    |
| Cable de 128 fibras ópticas monomodo (112 x ITU-T G.652.D y 16x ITU-T G.655.C) con cubierta con protección antirroedores tipo PKP según Anexo de especificaciones    | 2,9  |
| Minicable de 72 fibras ópticas monomodo (ITU-T G.652.D), según Anexo de especificaciones.  | 0,96 |
| Cable de 64 fibras ópticas monomodo ITU-T G.652.D con cubierta con protección tipo PKP según Anexo de especificaciones   | 1,72 |
| Cable de 64 fibras ópticas monomodo ITU-T G.652.D para tendido aéreo sobre línea de baja tensión ADSS y vano de longitud hasta 200m según Anexo de especificaciones. | 1,99 |
| Cable de 24 fibras ópticas monomodo ITU-T G.652.D con cubierta con protección tipo TKT según Anexo de especificaciones   | 1,2  |
| Cable de 24 fibras ópticas monomodo ITU-T G.652.D con cubierta con protección tipo FVT según Anexo de especificaciones   | 0,9  |

Tanto en el precio unitario indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios.

## 7) PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de **1 año** a contar desde la fecha de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse de forma expresa anualmente hasta un máximo de 2 años.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del acuerdo no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, NASERTIC podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

## 8) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo máximo previsto para la ejecución y entrega de cada uno de los elementos que componen el suministro objeto del presente acuerdo marco, será, en función de las características del suministro, el siguiente (días naturales):

| Metraje total Pedido (m) | Nº de tipos cable diferentes en pedido |    |         |
|--------------------------|--|----|---------|
|                          | 1                                      | 2  | 3 o más |
| m ≤ 6.000 m              | 25                                     | 35 | 45      |
| 6.000m < m ≤ 20.000m     | 30                                     | 40 | 50      |
| m > 20.000m              | 40                                     | 50 | 60      |

El plazo de ejecución comenzará a contar desde la fecha de recepción del pedido.

## II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

### 9) PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### 10) RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

## **11) EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN**

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

## **12) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL**

### **Solvencia Económica y financiera**

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

1. Una declaración con un **patrimonio neto**, al menos, en el año 2019 (\*) positivo  
(\* *En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.*)
2. Declaración responsable, en el que certifique que la **Cifra de negocio** (volumen ingresos) en el ámbito la actividad propia a contratos similares, referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019) asciende como mínimo a **80.000€**.
3. Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales según modelo indicado en Anexo II.

### **Solvencia técnica**

Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Se acreditará la solvencia técnica mediante la presentación de una declaración responsable de la empresa licitadora por la que exponga la relación de los principales **contratos análogos** a los del presente contrato, avalada por certificados de buena ejecución, cuyos importes sumen un total igual o superior a 80.000€ efectuados en los años 2017, 2018 y 2019. En los certificados de buena ejecución deberá constar los datos relativos al importe, fechas y beneficiarios públicos o privados.

NASERTIC, y en base a la discrecionalidad técnica propia del órgano de contratación, podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## **13) MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D<sup>a</sup>. Ainhoa Remírez Mayayo, Jefa Área Infraestructuras de Telecomunicación
  - o Suplente: D. Iosu Errea Ederra, Técnico Dirección Infraestructuras de Telecomunicación
- D<sup>a</sup> Arantza Apeceche Vicente, técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
  - o Suplente: D. Carlos López Goñi, Dirección Financiera y Servicios Generales
- D<sup>a</sup>. Kattalin Setoain Pabolleta, Técnica Servicios Jurídicos
  - o Suplente: D<sup>a</sup> Beatriz Ezquieta Yaben, Coordinadora Servicios Jurídicos y Calidad

#### **14) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email [licitacion@nasertic.es](mailto:licitacion@nasertic.es) por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) debiendo ser, como mínimo, de quince días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (\*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*(\*) a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el envío de las invitaciones, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden presentar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

- Presentación de las muestras

**En virtud de lo dispuesto en la cláusula 16 del PCA y en la cláusula 6.1.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, deberá presentarse muestra de los cables indicados para su correcta evaluación, lo cual deberá ser enviado de la siguiente forma:**

Los licitadores deberán presentar las muestras en las oficinas de NASERTIC sitas en Avda. San Jorge, 81 – entreplanta izda. 31012 – Pamplona (Navarra) (en horario de 8 a 15 ho-

ras), antes de la fecha y hora que se determine para la presentación de las ofertas, que constará en la publicación del anuncio en el portal de Contratación de Navarra.

Asimismo, las muestras se podrán enviar también por correo certificado, para lo cual la empresa licitadora deberá anunciar mediante un correo electrónico dirigido a [licitacion@nasertic.es](mailto:licitacion@nasertic.es), dentro del plazo de presentación de ofertas, que ha efectuado el mencionado envío.

En el caso de que las remisiones de las muestras no se efectúen y anuncien conforme a lo expresado anteriormente y las muestras se reciban por NASERTIC con posterioridad al plazo fijado para la presentación de las mismas, no será admitida a licitación.

De cualquier modo, transcurridos cinco días naturales desde la fecha de terminación de la presentación de ofertas si no se ha recibido las muestras remitidas por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

- **Sobre A- DOCUMENTACIÓN GENERAL**, relativa al Acuerdo Marco que va a regir la contratación para el suministro de cable de fibra óptica.
- **Sobre B.- PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS**, relativa al Acuerdo Marco que va a regir el suministro de cable de fibra óptica.
- **Sobre C.- PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativa al Acuerdo Marco que va a regir la contratación para los trabajos de suministro de cable de fibra óptica.

Quedarán automáticamente excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre C.

La documentación deberá presentarse en castellano.

## **15) CONTENIDO DE LOS SOBRES**

### **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Deberá contener:

**1) Identificación de la persona individual, empresario o uniones o agrupaciones de empresa.** Dentro de dicha identificación, deberá indicarse si se trata de una PYME o no. Se informa asimismo que la dirección de correo electrónico designado en el PLENA será al que se realicen las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

## **2) Justificación de los requisitos para contratar**

Declaración responsable de la empresa licitadora conforme al modelo (Anexo I), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas licitadoras a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 25 de las presentes Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

## **3) Participación conjunta**

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

**En caso de subcontratación,** el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas con el porcentaje y trabajos específicos objeto de subcontrata, teniendo en cuenta que la subcontratación no podrá superar nunca el 50% del importe de licitación que presente cada

contratista, y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá entregarse el Anexo I cumplimentado por cada uno de ellos a fin de acreditar que tales subcontratistas no están incurtidas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, la documentación que exigida deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que concurren a la licitación y/o la ejecución.

### **CONTENIDO SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS**

En este sobre se adjuntará toda la **documentación de índole técnica** que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la cláusula 16 del presente Pliego de Condiciones Regulatoras, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, según el orden establecido en dichos criterios.

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

### **CONTENIDO SOBRE C: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

En el presente sobre, se adjuntará la siguiente documentación:

- 1. Criterios Sociales**, que se ofertarán de acuerdo al modelo adjunto en el Anexo III, y se evaluarán de acuerdo a las fórmulas previstas en la cláusula 16 del presente Pliego de Condiciones Regulatoras, incluyendo los siguientes criterios:
  - a. Género. Paridad
  - b. Subcontratación

- 2. Oferta Económica**, que se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo IV, y se evaluará de acuerdo a la fórmula recogida en la cláusula siguiente.

La oferta económica consistirá en una baja media para todos los tipos de cable objeto del presente Acuerdo Marco.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica en el mismo sobre. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

- 3. Plazo de ejecución**, que se ofertará de acuerdo al modelo presentado en el Anexo V, y se valorará de acuerdo a la fórmula recogida en la cláusula siguiente.

## **16) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS**

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará a favor de la oferta que presente la oferta con mejor relación calidad, coste-eficacia, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendido como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

### **A. CRITERIOS CUALITATIVOS: PROPUESTA TÉCNICA (hasta 35 puntos):**

Se requiere uniformidad a fin de poder evaluar y comparar homogénea y equitativamente las distintas ofertas presentadas, debiendo tener la oferta por tanto obligatoriamente la siguiente estructura e incluir los siguientes apartados:

| CONCEPTO                           | Puntos           |
|------------------------------------|------------------|
| Características de la Fibra        | Hasta 14 puntos  |
| Programa de Ejecución              | Hasta 8 puntos   |
| Pruebas de Calidad y Documentación | Hasta 8 puntos   |
| Propuestas de Mejora               | Hasta 5 puntos   |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>35 puntos</b> |

Para la puntuación de los criterios cualitativos citados, se procederá de la siguiente manera:

**a.1. Características de la fibra y de los cables a suministrar (14 puntos)**

Se valorarán las características de la fibra óptica y el cable ofertado en la medida que se ajusten a los requerimientos establecidos para los mismos tanto en el presente pliego como en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Para ello, se valorará la muestra de cable presentada conforme a lo dispuesto en la cláusula 6.1.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, comprobando si la misma se ajusta a las características constructivas del cable requeridas, así como la calidad de los materiales que la componen.

**a.2. Programa de Ejecución (Organización de los trabajos): (8 puntos)**

Se valorará la metodología propuesta de organización de los trabajos a realizar y de los recursos asignados para la ejecución de los mismos, cuya coherencia será reflejo del grado de experiencia y solvencia técnica para la realización de los mismos. Asimismo, el programa de ejecución deberá contener una planificación temporal por fases y tareas de los trabajos a realizar, todo ello, conforme a lo dispuesto en la cláusula 5.6 del Pliego de Condiciones Técnicas.

**a.3. Pruebas de calidad y documentación: (8 puntos)**

Se valorará el Plan de Pruebas presentado, en el cual se describirán con detalle la metodología a seguir para la realización de las pruebas y ensayos de calidad sobre la fibra óptica y sobre el cable y la documentación a entregar sobre el cable suministrado y sobre las pruebas realizadas, orientadas a verificar y garantizar la calidad del suministro realizado.

#### **a.4 Propuestas de mejora: (5 puntos)**

Se valorarán las mejoras ofertadas por el licitador que, de manera justificada y sin coste adicional para NASERTIC, supongan prestaciones adicionales no contempladas en el presente pliego, y que guarden relación con el objeto y alcance del mismo. Para ello deberán ser claramente identificables y quedarán descritas con total claridad.

Todas las mejoras propuestas deberán llevar obligatoriamente la valoración económica correspondiente por el licitador en base a precios de mercado, no considerándose mejoras que no vengan valoradas. Aquellas mejoras ofertadas que NO se consideren de interés para el contrato, serán susceptibles de no ser valoradas.

Entre otras, se consideran como propuestas de mejora del contrato:

- Mejoras de calidad de los materiales a emplear .....4 puntos. Se ponderan según el importe calculado y aceptado
- Plazo de garantía para el suministro e inclusión de propuesta descriptiva del procedimiento de comunicación y actuación en caso de incidencia .....1 punto

Se asignarán 0,5 puntos por cada año de garantía adicional, al exigido en Pliego de Condiciones Técnicas.

#### **B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (65 PUNTOS)**

- Criterios Sociales (10 puntos)
  - o Género. Paridad (5 puntos)
  - o Subcontratación (5 puntos)
- Oferta económica (50 puntos)
- Plazo de ejecución (6 puntos)

## **b.1. Criterios Sociales**

### **b.1.1. Género. Paridad (5 puntos)**

Se otorgarán 5 puntos a aquellas entidades que presenten una de las siguientes acreditaciones, y 0 a aquella empresa que no acredite ninguna de ellas:

- Implantación de un Plan de igualdad vigente y firmada con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. Para ello, deberá adjuntarse el plan firmado en el periodo indicado.
- La acreditación de la realización de las acciones de sensibilización y/o formación durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para ello, deberá adjuntarse la documentación que acredite la formación mediante diplomas de asistencia o declaración responsable del área formativa de la empresa en caso de que ésta haya sido interna.

La falta de entrega de la documentación acreditativa supondrá la falta de valoración.

### **B.1.2. Subcontratación (5 puntos)**

Se valorará hasta 5 puntos si la empresa licitadora se compromete a subcontratar un % del presupuesto de adjudicación del contrato, a través de Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros de Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de inserción en alguno de las fases o procesos del suministro.

En todo caso, aquella empresa que se comprometa a tal subcontratación deberá presentar compromiso formal firmado con el centro en cuestión, o documento equivalente, por lo que la omisión de ello supondrá la falta de valoración.

Se otorgará la mayor puntuación a la persona que se comprometa a subcontratar un mayor % del presupuesto y al resto de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (\%SUB / \%MO) \times 5$$

donde:

- P =Puntuación obtenida)

- %SUB = Porcentaje del presupuesto total que se compromete a subcontratar el licitador
- %MO= %SUB de la mejor oferta.

X= Máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación.

### **b.2. Oferta Económica (50 puntos)**

La empresa licitadora ofertará, en base al modelo adjunto en el Anexo IV, los precios unitarios objeto del presente acuerdo marco, del cual se obtendrá la baja media, a la cual se le aplicará la siguiente fórmula:

**$P_{oferta\ i} = P_{máxima} * BO_{oferta\ i} * K$ , donde:**

- **$P_{máxima}$**  = 50
- **$BO_{oferta\ i}$** : Es la baja correspondiente a cada oferta, que se consistirá en la baja media obtenida de los precios unitarios ofertados.
- **$K$**  es un parámetro que, para este tipo de contrato, determina el rango de bajas de la siguiente manera:
  - o Cuando la baja máxima de las ofertadas sea superior a 0,20 (equivalente al 20%), se fija el valor  **$K = 1/BO_{máxima}$**
  - o Cuando no haya bajas superiores a 0,20 entonces se fija el valor  **$K=5$**

### **b.3. Plazo de Ejecución (5 puntos)**

El plazo de ejecución, tal y como queda regulado en la cláusula 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, variará según el número de tipos de cable que se incluyan en el pedido y el metraje total del mismo.

Por ello la empresa licitadora deberá presentar un porcentaje de reducción respecto a los plazos máximos previstos para la ejecución del suministro, mediante el Anexo V.

Dicho plazo será coherente y quedará justificado con la oferta técnica presentada, en concreto, mediante el Programa de Ejecución presentado, que contendrá una planificación por fases y tareas de los trabajos a realizar.

Se valorará de esta forma la coherencia entre el Programa de Ejecución, y la organización de los trabajos y capacidad productiva de los recursos materiales y humanos propuesta por el licitador para la ejecución del contrato, de manera que una reducción del plazo de ejecución

del proyecto no justificada o incorrectamente justificada por esta oferta técnica podrá ser considerada como anormal y susceptible de no ser valorada.

En la medida que la oferta del plazo de ejecución suponga una reducción justificada del previsto en la presente contratación, dicha valoración se realizará de manera proporcional. De esta forma, se otorgará cinco puntos a la empresa que oferte la mayor reducción de plazo, y 0 a aquella empresa que no oferte mejora.

## **17) APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**1.- Apertura del sobre A y admisión de licitadores.** En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y calificación de los sobres A, resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores. En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

**2.- Apertura y valoración del Sobre B.** La mesa de contratación de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres B "Propuesta de criterios cualitativos" de los licitadores admitidos. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada, ni podrá ejercitarse la aclaración respecto del precio ofertado. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA, en el que se otorgará un plazo de contestación de cinco días naturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el caso en el que así se prevea en el presente pliego, cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

**3.- Apertura y lectura del Sobre C.** Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de

antelación la fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Conforme a la actual redacción del artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, la apertura de documentación ya no tiene carácter público. Podrá acceder a toda la información relativa al procedimiento a través del anuncio de adjudicación del contrato.

**4.- Oferta anormalmente baja.** Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 30% inferior al valor estimado del contrato.

**5.- Desempate en la puntuación.** Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación formulará la propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación de las empresas licitantes y la puntuación que han obtenido. Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

## **18) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitarán a los licitadores cuyas ofertas hayan obtenido mayor puntuación que, en

el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

*Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.*

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.  
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatorias, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

## **19) ADJUDICACIÓN**

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

## **20) FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Los acuerdos se formalizarán en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato.

## **21) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Una vez perfeccionado el acuerdo, solo podrá modificarse por motivos de interés público, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

NASERTIC podrá modificar el contrato siempre que no afecte al contenido esencial del mismo, ni separarse de éste sin causar graves inconvenientes al interés público cuando:

- Concurran circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente.
- Cuando el propio desarrollo de la ejecución de los trabajos haga aconsejable a NASERTIC solicitar al adjudicatario ampliar el plazo de ejecución y/o aumentar su dedicación para dar correcto cumplimiento al objeto del contrato.
- Cuando el proveedor oferte alguna mejora tecnológica en algún material que está suministrando, sin modificación en el precio y sea aceptado por NASERTIC.

Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Las modificaciones e inclusión de nuevas unidades no comprendidas en el presente pliego se fijarán en un proceso de negociación. Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

## **22) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contratista deberá acreditar la cesión ante NASERTIC mediante el documento público de formalización de la cesión, así como que el cesionario dispone, al menos, la solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y que no está incurso en causa de prohibición de contratar.

### **III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS**

#### **23) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**

Una vez seleccionados los equipamientos tipo y los proveedores, las características técnicas de este suministro tienen carácter de mínimos, y el precio ofertado carácter de máximo durante todo el periodo de validez de la selección.

Los precios unitarios por tipología de cable ofertados por cada empresa para este Acuerdo Marco se mantendrán constantes durante la vigencia del mismo, y tendrán la consideración de precio máximo de licitación de cada tipo para esa empresa respecto a los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Los contratos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a los mismos, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Se prevé dos tipos de tramitación para la ejecución de los trabajos que estén al amparo de un Acuerdo Marco:

- Para suministros de importe inferior a 75.000 € (IVA excluido) el único trámite exigible es la tramitación de la correspondiente factura.
- Para suministros de importe superior a 75.000 € (IVA excluido) será necesaria la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación detallado en el artículo 83.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entre todas las empresas que hayan resultado seleccionadas.

En caso de llevarse a cabo procesos de licitación de los contratos derivados del mismo, las empresas seleccionadas podrán mejorar los precios unitarios ofertados en la licitación del Acuerdo Marco, pudiendo agotar su efectividad en el con-

trato en que se planteen o incorporarse con carácter permanente al Acuerdo Marco a petición de la empresa proponente.

En este contexto, es previsible que la mayor parte de los suministros se tramiten por la vía de la compra contra factura. En este caso, los criterios que determinarán qué empresa será la receptora de una petición de este tipo son los siguientes:

- Con las puntuaciones obtenidas según los criterios de adjudicación previstos en estas condiciones Regulatorias, se hará una clasificación inicial de los contratistas
- En función de diferentes variables como pueden ser: las incidencias en la entrega, el incumplimiento de los criterios medioambientales y la puntuación vigente de cada empresa seleccionada, se determinará la empresa destinataria de la ejecución del trabajo contra factura.
- En el caso de que un pedido se encuentre en periodo de ejecución, y en función de distintas variables, como puede ser la urgencia del suministro, NASERTIC podrá realizar el pedido a la empresa proveedora siguiente en la clasificación que no tenga pedido en curso.

Con el fin de integrar el Sistema de Gestión de Calidad de NASERTIC en el procedimiento de compras, se aplicará en todos los casos un sistema de bonificación/penalización en función del nivel de servicio, de tal forma que, si la empresa destinataria para la ejecución de los trabajos incumple los Acuerdos de Nivel y Calidad de Servicio exigidos, verá modificada su puntuación en la relación de proveedores para los próximos pedidos a realizar por NASERTIC.

De cara a los Acuerdos de Nivel y Calidad de Servicio en el cumplimiento de los contratos derivados, se considerarán las siguientes incidencias:

- Entregas fuera del plazo establecido
- Entrega de pedidos incompletos
- Entrega de material dañado o defectuoso
- Envío de la factura fuera del plazo establecido

Se establecen los siguientes plazos de entrega para pedidos y facturas:

- Plazo de entrega de los pedidos, **60 días naturales** contados a partir de la fecha de envío del pedido al proveedor, salvo que la empresa licitadora haya ofertado un plazo de entrega menor.

- Plazo de recepción de factura en Nasertic, **30 días naturales** contados a partir de la fecha de recepción del pedido en el almacén de Nasertic.

Los criterios de aplicación de las bonificaciones y penalizaciones que se incorporarán a la puntuación de los proveedores serán los siguientes:

#### BONIFICACIONES

- Entrega realizada sin incidencias: **+ 2 puntos**
- Mejora del plazo de entrega establecido: **+ 0,25 puntos/día natural** de adelanto sobre el plazo de entrega.

#### PENALIZACIONES

- Retraso en el plazo de entrega de 10 a 17 días naturales: **- 0,5 puntos/día natural**. Los días se contarán desde el cumplimiento del plazo de entrega y este retraso se considerará una falta leve, según lo estipulado en el apartado 27 de este pliego.
- Retraso en el plazo de entrega de 18 a 30 días naturales: **- 0,5 puntos/día natural**. Los días se contarán desde el cumplimiento del plazo de entrega y este retraso se considerará una falta grave, según lo estipulado en el apartado 31 de este pliego.
- Retraso en el plazo de entrega superior a 31 días naturales: **- 0,75 puntos/día natural**. Los días se contarán desde el cumplimiento del plazo de entrega y este retraso se considerará una falta muy grave, según lo estipulado en el apartado 31 de este pliego.
- Pedido incompleto: Las entregas se considerarán completas una vez que la totalidad del suministro se reciba en el almacén de NASERTIC en correcto estado de uso. Hasta ese momento, serán de aplicación las penalizaciones por retraso antes citadas.
- Material dañado o defectuoso: En la recepción del suministro pueden detectarse elementos con daños o defectos apreciables a simple vista. En tal caso, se considerará el pedido como incompleto hasta que dichos elementos hayan sido repuestos y serán de aplicación las penalizaciones por retraso antes citadas.
- Retraso en el envío de la factura por parte del proveedor: **- 1 punto por semana o fracción** a contar desde la fecha de recepción del suministro en el almacén de NASERTIC.

## **24) EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO**

- **Disposiciones generales**

El adjudicatario deberá suministrar los productos con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a este Acuerdo Marco o conforme

a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- **Formalización de la entrega**

Se entiende por hecha la entrega cuando, depositada la mercancía en el lugar indicado y examinada se encuentre de conformidad con las prescripciones aprobadas.

Si en el momento de la entrega, se estima que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar así en dicho acto y se darán las instrucciones precisas al suministrador para que remedie los defectos observados o proceda a nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Se fija un plazo de garantía de por vida durante el ciclo de vida del producto. En caso de vicios o defectos, durante el plazo de garantía, en los bienes suministrados, se estará a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la cosa vendida, tendrá derecho NASERTIC a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

Si NASERTIC estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al suministrador, y exista el fundado temor de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación del pago, o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

## **25) EQUIPO Y ORGANIZACIÓN**

Los proveedores seleccionados en este Acuerdo Marco quedarán obligados a aportar una persona responsable que servirá de contacto a NASERTIC para la realización de pedidos y para la buena ejecución del mismo.

## **26) RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

## **27) SUBCONTRATACIÓN**

El contratista, según lo previsto, podrá subcontratar parte de los servicios objeto del contrato siempre que se justifique su necesidad y se facilite suficiente información de la/s compañía/s subcontratada/s; siendo en cualquier caso imprescindible obtener previamente la correspondiente autorización escrita de NASERTIC, una vez estudiados los motivos expuestos que justifiquen la subcontratación. El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego, debiendo al menos, los salarios y gastos estipulados en el Convenio Colectivo Laboral aplicable al objeto del contrato.

## **28) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- El contratista tendrá derecho a:**

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto.

- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

**2.- Los abonos al adjudicatario se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad** financiera que señale.

### **3.- Obligaciones del adjudicatario.**

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.

- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.

- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.

- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC

- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.

- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes

que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

## **29) REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

### **Condiciones generales:**

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

### **Condiciones especiales de ejecución:**

- Dar cumplimiento del artículo 42 "Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad", establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados

conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan. Para ello, durante la ejecución del contrato NASERTIC podrá solicitar documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales requeridas. En caso de incumplimiento de las mismas, supondrá la comisión de una falta muy grave, de acuerdo a lo regulado en la cláusula 26 del presente documento.

**Aseguramiento de riesgos:** El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada como precio de licitación.

**Vigilancia y seguimiento del contrato:** El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

### **30) ABONO DE LOS TRABAJOS.**

#### **Condiciones de abono de los suministros**

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por NASERTIC con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

## **Gastos a cargo del adjudicatario**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como el transporte de la mercancía hasta la sede de Nasertic, etc..

## **31) RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

### **1.- Aplicación de penalidades.**

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, NASERTIC, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado, que en todo caso será descontado de la factura correspondiente.

### **2.- Faltas penalizables.**

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Falta leve:** Se considerarán faltas leves, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula 22 del presente Pliego, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros

a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la entrega de los suministros, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

**Falta grave:** Son clasificadas como faltas graves, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula 22 del presente Pliego, aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la entrega de los suministros. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

**Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula 22 del presente Pliego, aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o NASERTIC.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

### **3.- Cuantía de las penalidades.**

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato derivado que se haya incumplido.
  - Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato derivado que se haya incumplido.
  - Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del acuerdo.
- El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

**No podrán alegarse como causas de fuerza mayor** o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la liquidación final del servicio ó bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

#### **IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

##### **32) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

##### **33) RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

##### **34) SUMISIÓN A FUERO**

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

#### **V. CONFIDENCIALIDAD**

## **35) TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES**

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

## **36) CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

### **1.- Confidencialidad**

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

### **2.- Protección de Datos**

#### 2.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo

a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

## 2.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U.. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

### - **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección [dpd@nasertic.es](mailto:dpd@nasertic.es). Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

### 2.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

### 2.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este es-

pacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades compe-

tentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable

- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Respon-

sable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

**ANEXO I**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR**

D/Dña. ....  
con D.N.I número.....  
en representación de.....  
con domicilio en.....  
CIF.....

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NASERTIC.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES**

D/Dña. ....  
con D.N.I número.....  
en representación de.....  
con domicilio en.....  
CIF.....

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(Lugar, fecha y firma)

**Anexo III**  
**CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL**

D/Dña. ....  
 con D.N.I número.....  
 en representación de.....  
 con domicilio en.....  
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Acuerdo Marco para el suministro de cable de fibra óptica, aceptando incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara que, los datos de la empresa en relación con los criterios de carácter social son los siguientes:

**A) Género. Paridad**

|                                 |       |
|---------------------------------|-------|
| Formación materia de igualdad * | Si/No |
| Plan de Igualdad*               | Si/No |

\* Acompáñese de la documentación necesaria para su acreditación

**B) Subcontratación**

|       |     |
|-------|-----|
| Si/No | __% |
|-------|-----|

\* Acompáñese de la documentación necesaria para su acreditación

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(Lugar, Fecha y Firma)

## Anexo IV OFERTA ECONÓMICA

D/Dña. ....  
 con D.N.I número.....  
 en representación de.....  
 con domicilio en.....  
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Acuerdo Marco para el suministro de cable de fibra óptica, aceptando incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara que se compromete al cumplimiento de los suministros en las condiciones económicas siguientes:

| Descripción  | €/m |
|--|-----|
| Cable de 256 fibras ópticas monomodo (224 x ITU-T G.652.D y 32x ITU-T G.655.C) con cubierta con protección antirroedores tipo PESP según Anexo de especificaciones.  | —   |
| Cable de 128 fibras ópticas monomodo (112 x ITU-T G.652.D y 16x ITU-T G.655.C) con cubierta con protección antirroedores tipo PESP según Anexo de especificaciones.  | —   |
| Cable de 128 fibras ópticas monomodo (112 x ITU-T G.652.D y 16x ITU-T G.655.C) con cubierta con protección antirroedores tipo PKP según Anexo de especificaciones    | —   |
| Minicable de 72 fibras ópticas monomodo (ITU-T G.652.D), según Anexo de especificaciones.  | —   |
| Cable de 64 fibras ópticas monomodo ITU-T G.652.D con cubierta con protección tipo PKP según Anexo de especificaciones   | —   |
| Cable de 64 fibras ópticas monomodo ITU-T G.652.D para tendido aéreo sobre línea de baja tensión ADSS y vano de longitud hasta 200m según Anexo de especificaciones. | —   |
| Cable de 24 fibras ópticas monomodo ITU-T G.652.D con cubierta con protección tipo TKT según Anexo de especificaciones   | —   |
| Cable de 24 fibras ópticas monomodo ITU-T G.652.D con cubierta con protección tipo FVT según Anexo de especificaciones   | —   |

Los precios ofertados no incluyen I.V.A.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(Lugar, Fecha y Firma)

**Anexo V**  
**OFERTA PLAZO DE EJECUCIÓN**

D/Dña. ....  
con D.N.I número.....  
en representación de.....  
con domicilio en.....  
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Acuerdo Marco para el suministro de cable de fibra óptica, aceptando incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara que se compromete al cumplimiento del suministro en las siguientes condiciones:

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| <b>Reducción Plazo de Entrega</b> | ___ % |
|-----------------------------------|-------|